PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR: PS-110/2021

DENUNCIANTE: BRENDA MENDOZA KAWANISHI

DENUNCIADOS: ARMANDO AYALA ROBLES Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: IEEBC/UTCE/PES/90/2021

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: MAGISTRADA ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno. --

Visto el acuerdo de turno y derivado del **informe preliminar** rendido por la suscrita a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, en el que se informa que de las constancias obrantes en autos se advierten **omisiones** por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que derivan de la obligación que tiene de llevar a cabo cada una de las etapas de forma diligente lo que se hace consistir en la integración del expediente que se relaciona. Por lo que con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381, fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente: -

---------------------**ACUERDO:**--------------------

PRIMERO. Se **radica** el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia de la Magistrada Electoral que suscribe, por lo que se procederá a su substanciación y, en su momento a formular el proyecto de resolución en términos de ley.

SEGUNDO. Se **ordena** la Unidad Técnica de los Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **reponer el procedimiento** y realizar lo siguiente:

1. De manera inmediata, en un **plazo no mayor de veinticuatro horas** posteriores a que reciba la presente notificación deberá **realizar verificación** de la página de Facebook de nombre "Mike Orea" y el enlace

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

https://www.facebook.com/OreaIndependiente/ pues se advierte que al realizar la inspección del enlace omitió colocar la última diagonal "/" lo que produjo error en la búsqueda y de @OreaIndependiente. En que localizó la publicación que fue objeto de medidas cautelares, y verifique y certifique lo siguiente:

- Contenido del apartado denominado "información" donde aparece número telefónico y correo electrónico.
- Fotografía de perfil del usuario y fotografía de portada.
- Contenido del apartado de transparencia.

En el entendido de que la búsqueda del perfil o "fan page" denominado "Mike Orea" puede realizarse a través del enlace que le fue proporcionado por la denunciante o del buscador de Facebook, procurando realizar una búsqueda exhaustiva de la página denunciada.

2. **Emplazar** al denunciado Miguel Orea Santiago en el domicilio que corresponda y **requerirle** a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Mexicali, Baja California.

   En el entendido de que, su emplazamiento no debe realizarse en el domicilio procesal señalado por el otrora candidato a Presidente Municipal, sin que sea óbice que formen parte de la misma planilla independiente. Por lo que la UTCE deberá localizarlo a través de los datos que hayan sido proporcionados directamente por Miguel Orea Santiago.

3. **Emplazar** a la totalidad de los denunciados, incluyendo además de la información ya contenida en el oficio de mérito, lo siguiente:
   -Incluir en el listado de publicaciones denunciadas, también la contenida en la página de Facebook denominada "Mike Orea".
   -Además de la normatividad que ya se incluye en el oficio de emplazamiento, adicionar que se realiza con fundamento en el artículo 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

4. Una vez hecho lo anterior, y cerciorándose de haberse allegado de los elementos suficientes para continuar con la sustanciación del procedimiento especial sancionador, deberá **emplazar y citar a las partes** a la audiencia de pruebas y alegatos en los términos de ley. -

TERCERO. Queda firme todo lo actuado por la autoridad instructora, por lo que una vez acatadas a cabalidad las órdenes que se contienen en el punto de acuerdo que antecede, deberá remitir el expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la **brevedad posible**, de conformidad con lo establecido en los artículos 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. - - - - - - - - - -

CUARTO. **Remítase** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original **IEEBC/UTCE/PES/90/2021.** -

QUINTO. Con fundamento en el artículo 374, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se tiene como domicilio del denunciante el señalado en su escrito de denuncia y por autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que precisa en el escrito presentado. -

NOTIFÍQUESE, por **OFICIO** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. - - - - - - -

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO,** ante el Secretario General de Acuerdos **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS